



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve de octubre de dos mil veinte

REFERENCIA: RECHAZA DEMANDA
RADICADO: 05001 31 05 018 2020 00272 00
DEMANDANTE: CARLOS IVAN HERNANDEZ DUQUE
DEMANDADO: ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y
CESANTIAS PORVENIR S.A. Y OTROS

Mediante auto del 10 de septiembre de 2020 se inadmitió la presente demanda ordinaria para que en el término de 5 días hábiles la parte demandante cumpliera con lo solicitado por el despacho, exigencia que no se cumplió, toda vez que se allegó al canal digital del juzgado el día 1 de octubre del 2020, mensaje relativo a el presente proceso el cual es extemporáneo de conformidad con el termino otorgado.

Por lo anterior, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda ordinaria promovida por CARLOS IVAN HERNANDEZ DUQUE, en contra de la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES de conformidad con las razones expuestas en anterioridad.

SEGUNDO. SE ORDENA el archivo del expediente previa desanotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE



ALEXANDER RODRIGUEZ GALAN

JUEZ (E)

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° 86 en la
Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana
(8:00 a.m.) del día 13 de octubre de 2020.



Secretaría

